001016/2024

Comodoro Rivadavia, seis de febrero de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"G., F. R. c/ O., S. L. s/ DETERMINACION DE LA COMPENSACION ECONOMICA" Expte. Nº 1016/24,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero de Familia (Expte. Nº 20486/22), por haber interpuesto la parte actora recurso de apelación contra la sentencia definitiva Nº 662/24 dictada el 05/11/24.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 10/12/24- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto el 08/11/24 mediante escrito ID 1714002 (art. 269 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora Sra. F. R. G. el 08/11/24 mediante escrito ID 1714002 y concedido en fecha 14/11/24.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara, por encontrarse en uso de licencia la Sra. jueza de Cámara Dra. Verónica Daniela Robert y existir concordancia en la solución del caso.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 30 AÑO 2025

DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS